



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de Diciembre de 2007.

- ORDENANZA N° 1267/07 -

VISTO:

El Expediente N° 113, cuyo titular es la Señora Flor María Vázquez, generado en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 12 de Diciembre de 1991;
Las Notas presentadas por la Sra. Vázquez de fecha 27/07/07, 02/10/07 y 10/10/07;
La Resolución Municipal N° 041/91;
El informe producido por el señor Agrimensor municipal, respecto de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 43; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente se origina, debido a que la quinta TRECE, Nomenclatura Catastral 01-20-053-8735-0000, resulta afectada por el trazado de la Ruta Provincial N° 43, a construir en la zona aledaña, siendo dicho inmueble de propiedad de la Señora Flor María Vázquez;

Que de acuerdo a la documentación técnica obrante en el expediente, remitida por la Dirección Provincial de Vialidad, referente a la mentada ruta, en su trayecto urbano, surge el inconveniente de que este trazado, afecta parte de la superficie de la Quinta TRECE, propiedad de la mencionada vecina;

Que según consta en la Resolución Municipal N° 041/91, oportunamente se declararon cumplidas las obligaciones respecto de dicho inmueble, el que resultó adjudicado en venta a la Sra. Flor Vázquez, mediante la Resolución N° 038/90;

Que el predio afectado, cuenta con la correspondiente mensura y escritura pública de dominio, extendida a favor de la Señora Vázquez, por lo que deben rectificarse los límites de dicha propiedad y asentarse en el correspondiente instrumento público, resultando equitativo que la Municipalidad de Andacollo, soporte la totalidad de los costos que signifiquen tales actos;

Que asimismo, debe indemnizarse a la señora Vázquez, por la disminución de la superficie total originaria del lote, que se causa por la realización de la mentada obra pública;

Que la superficie afectada de la Quinta TRECE, es de 1.989,11 m², según el informe técnico de fs. 29;

Que el DEM propone resarcir el perjuicio ocasionado, con la adjudicación de un lote, identificado como parte del Lote 7 de la Manzana 54, con una superficie de 2.102,10 m², ubicado en el barrio Cañada de la Cabra, el cual se considerará cancelado, respecto del valor de su precio y otorgará el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que este Cuerpo colige justa la composición de la situación, considerando principalmente, el interés público del Municipio en afectar dicho inmueble a la concreción de la mencionada obra;

Que en tal sentido, se considera oportuna la suscripción de un convenio, por el cual se instrumente la cesión parcial de los derechos que la señora Flor María Vázquez posee sobre la mencionada quinta, a favor de la Municipalidad de Andacollo y el resarcimiento por parte del Municipio, mediante la adjudicación gratuita, del inmueble individualizado en los considerandos precedentes;

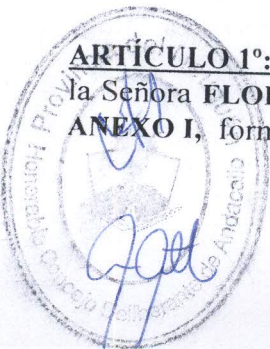
Que de esta forma se resuelve la situación que involucra intereses públicos y particulares, referidos específicamente, a la construcción de la traza de la Ruta N° 43, la que resulta un adelanto en materia de infraestructura comunitaria;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer sobre el destino de la tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 101° y 129° -inc. a)-, y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a suscribir con la Señora **FLOR MARIA VÁZQUEZ, LC N° 02.047.309**, un **Acuerdo Transaccional**, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente norma; en virtud de la motivación expresada.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a adjudicar a la Sra. **FLOR MARIA VÁZQUEZ, LC N° 02.047.309**, una fracción de tierra en el sector urbano de nuestra localidad, en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como parte del lote 7 de la Manzana 54, sujeto a Mensura, con una superficie aproximada de 2.102,10 m², según consta en Croquis que, como **Anexo II** forma parte integrante de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicación dispuesta en el artículo 2º de la presente, será gratuita, en carácter de compensación del perjuicio derivado por la nueva traza de la Ruta Provincial N° 43, la cual afecta 1.989,11 m², de la superficie total de la Quinta TRECE.-

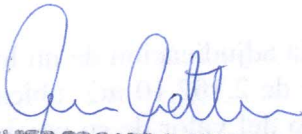
ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie de la Quinta TRECE y su asentamiento en el correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como parte del lote 07 de la Manzana 54, serán soportados, íntegramente, por la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 5º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 6º: Tomen razón los sectores municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.-

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Flor María Vázquez, comuníquese, publíquese, cumplido. **ARCHIVASE.**-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 563.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de Diciembre de 2007.-

- ORDENANZA N° 1267/07 -
- ANEXO I -

ACUERDO

En la ciudad de Andacollo, a los.....días del mes de Diciembre del año 2007; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el Señor Intendente Comunal Don **Víctor Esteban SANDOVAL, DNI N° 14.336.800**, por una parte y la Señora **Flor María VÁZQUEZ, LC N° 02.047.309**, en adelante **"LA VECINA"**, por la otra, convienen establecer el siguiente acuerdo, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca de la Quinta TRECE, Nomenclatura Catastral 01-20-053-8735-0000, con una superficie de 1989,11 m2 y del parte del Lote 07 de la Manzana 54, con una superficie de 2.102,10 m2., sujeto a Mensura.

SEGUNDA: **"LA VECINA"** cede y transfiere a favor de **"EL MUNICIPIO"**, parcialmente los derechos que posee sobre parte del inmueble identificado como Quinta TRECE, Nomenclatura Catastral N° 01-20-053-8735-0000, específicamente una superficie de Un mil novecientos ochenta y nueve con once metros cuadrados (1989,11 m2), ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, para ser afectado al emplazamiento de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 43.

TERCERA: Como compensación por la cesión y transferencia explicitada en la Cláusula SEGUNDA, **"EL MUNICIPIO"** adjudicará en venta, de forma gratuita, a la **"LA VECINA"**, el inmueble identificado como parte del Lote 07, de la Manzana 54, Sujeto a Mensura, ubicado en Zona III, en el Barrio Cañada de la Cabra, de la Localidad, con una superficie aproximada de Dos mil ciento dos con diez metros cuadrados (2.102,10 m2), sujeto a Mensura.

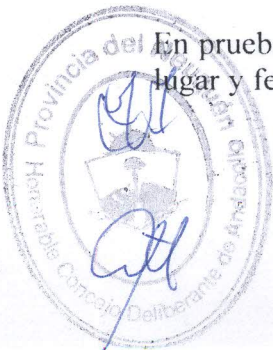
CUARTA: La adjudicación referida en la cláusula TERCERA de este acuerdo, se efectúa otorgándose el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas, por cuanto **"EL MUNICIPIO"** reconoce como cancelado el valor del inmueble por parte de **"LA VECINA"**.

QUINTA: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie de la Quinta TRECE y su asentamiento en el correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como parte del lote 07 de la Manzana 54, Sujeto a Mensura, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Zona III, de la Localidad, con una superficie de Dos mil ciento dos con diez metros cuadrados (2.102,10 m2), serán soportados íntegramente por la Municipalidad de Andacollo.-

SEXTA: Cumplidas que sean las estipulaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA a QUINTA, NADA TENDRÁN QUE RECLAMARSE RECÍPROCAMENTE LAS PARTES FIRMANTES, CONSIDERANDO EXTINGUIDAS TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DEL TEMA OBJETO DE ESTE CONVENIO.-

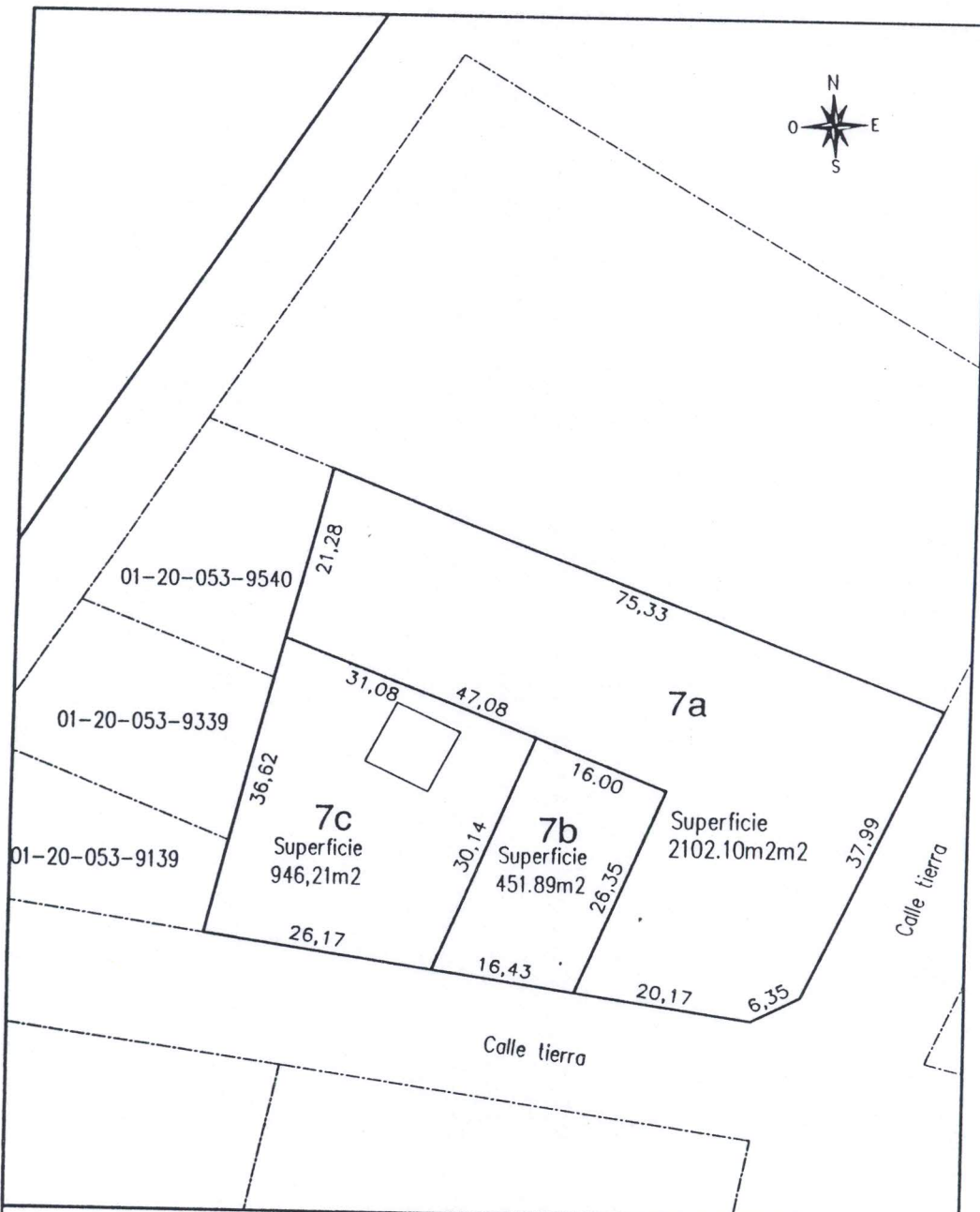
SEPTIMA: A fin de dilucidar cualquier divergencia en la interpretación de los términos del presente acuerdo y por el trámite de su ejecución judicial –para el supuesto de incumplimiento posterior-, las partes firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio –ambas- en la localidad de Andacollo, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes se cursen.

En prueba de conformidad plena, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a igual efecto; en lugar y fecha precedentemente indicados.





- ORDENANZA N° 1267/07 -
- ANEXO II -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto division lote 7 Mza 54
01-20-053-9244

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

OBSERVACIONES :

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

PROVINCIA :

NEUQUÉN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Noviembre 2007

ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa Cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

